

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 187



Viernes, 30 de septiembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-187

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de construcción de una senda peatonal  
en la localidad de Hontomín - Merindad de Río Ubierna (Burgos) 5

##### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada  
en el programa de recualificación profesional 6

Remisión de notificación de cumplimiento de trámite en procedimiento  
de prestaciones por desempleo 11

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Nicolás Correa, S.A. -Planta  
de Burgos-, para el año 2010 12



## sumario

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.509 de Villayerno Morquillas (Burgos)	33
Ampliación del coto de caza BU-10.317 de Castrojeriz (Burgos)	34
Prórroga del coto de caza BU-10.453 de San Millán de Lara (Burgos)	35

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Adjudicación definitiva del arrendamiento de los inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, ubicados en el paraje «El Monte»	36
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Nombramiento de Teniente de Alcalde	37
-------------------------------------	----

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	38
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación inicial del presupuesto anual para 2011	39
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2011	40
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010	41
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010	42
---	----

#### JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Prórroga del coto de caza BU-10.180	43
-------------------------------------	----

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 560/2011	48
----------------------------------	----

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 130/2011	50
--	----



## sumario

---

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido objetivo individual 631/2011 51

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS**

Juicio verbal 86/2011 53

Expediente de dominio. Inmatriculación 189/2011 55

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 1160/2010 56

Procedimiento ordinario 1176/2010 58



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
1201/2011	Acuerdo de iniciación	Ángel Hernández Jiménez	71959035Q	P.º Victorio Macho 44 1.º Iz. Palencia	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52 e incautación del arma
1206/2011	Acuerdo de iniciación	Eder Loredo Germán	78939860L	C/ Heros 2 1 E Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación y destrucción
1214/2011	Acuerdo de iniciación	Alain Bello Belinchón	72751937Q	C/ Katxiturri Bidea 11 Alegria-Dulantzi (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción
1222/2011	Acuerdo de iniciación	Carlos Manuel Cue Domínguez	X2845442C	C/ Belmonte Pelayo Enea Etxea 8 1 Usurbil (Guipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación y destrucción
1249/2011	Acuerdo de iniciación	Jeremías Gabarri Jiménez	72824702D	C/ Linares Rivas 2 1 Dr. Haro (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	402,71 e Incautación y destrucción
1263/2011	Acuerdo de iniciación	Juan Antonio Luis Rodríguez	22741254G	C/ Txikita 16 1 D Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción
1271/2011	Acuerdo de iniciación	Raúl Rodríguez Martín	16621627X	C/ Lardero 29 4 Iz. Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación y destrucción
1317/2011	Acuerdo de iniciación	Carlos Celis Arce	71272803N	C/ María Moliner 10 1 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación y destrucción
1332/2011	Acuerdo de iniciación	Carlos Anastasio Rodríguez Pires	X2925588B	C/ Hospital 2 Ábalos (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación y destrucción
1342/2011	Acuerdo de iniciación	Sebastián Arboleda Rendón	X7733278B	C/ Manuel Iradier 78 Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción
1346/2011	Acuerdo de iniciación	Ahmed Hakan	X8512379X	C/ El Cid 5 5 1 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción

Burgos, a 21 de septiembre de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,  
Berta Tricio Gómez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-507.

La Junta Vecinal de Hontomín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de una senda peatonal de 7.162 m que se inicia y finaliza en la localidad de Hontomín en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

La actuación consistirá en:

- Creación de dos áreas recreativas y un mirador en la parcela 15.067 del polígono 504, donde se dispondrá diverso mobiliario urbano (bancos, mesas, vallado y fuente).
- Disposición a lo largo del recorrido de flechas de dirección, balizas y un panel informativo.
- Colocación de escaleras rústicas para salvar fuertes desniveles.
- Construcción de dos pasarelas rústicas de 6 x 1,5 m y una escollera en el cauce al inicio de la actuación de 40 m.
- Realización de labores como desbroce y poda, desmonte y taluzado de tramos de la ladera para habilitar un sendero de 1 m de ancho.

Solicitante: Junta Vecinal de Hontomín.

Objeto: Acondicionamiento y señalización de camino.

Cauce: Río Homino.

Municipio: Hontomín - Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada  
en el programa de recualificación profesional*

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 321.101,52 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un periodo máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de septiembre de 2011.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2011

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALBEROLA SANCHEZ, MARCO ANTO	2.396,28
ALCARAS JINENEZ, RAMONA IRMA	2.396,28
ALONSO GONZALEZ, ALVARO	2.396,28
ANGULO GALINDO, M LUISA	2.396,28
ANJOS GONGALVES, ARMANDO	2.396,28
ARCE VILLASANA, MARTA	2.396,28
ARNAIZ PINEDA, FRANCISCO JOSE	2.396,28
AUGUSTO DE SOUSA, AVELINO	2.396,28
AUSIN CASTAÑEDA, MARIA ELENA	2.396,28
BABAS, ELIGIU LIVIU	2.396,28
BARBADILLO ZALDIVAR, ISRAEL	2.396,28
BARRERO CRUZ, JEZABELL	2.396,28
BELKACEM, MUSTAPHA	2.396,28
BELMONTE AMADOR, ANA	2.396,28
BERMEJO MARTIN, AGUSTIN	2.396,28
BOUAZZAOUI, EL MADANI	2.396,28
BUSTO QUINTANA, JAVIER	2.396,28
CALLEJA SANTURDE, SARA	2.396,28
CAMARERO HERAS, JULIAN	2.396,28
CARRANZA BARGENILLA, JUNCAL	2.396,28
CARRERA LACUNZA, ANGEL	2.396,28
CARRILLO COUTO, FERNANDO	2.396,28
CASTELLANOS ORTEGA, ISRAEL	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
CHAMORRO GUERRA, ANGEL MIGUEL	2.396,28
CHAVES HERNANDO, MIRELLA	2.396,28
CRISTOBAL GARCIA, ADRIAN	2.396,28
DE LA CRUZ GARCIA, ROBERTO	2.396,28
DE LA PEÑA LLARENA, FELIPE	2.396,28
DE RIOJA MARCOS, LARA	2.396,28
DEL TIO ALCALDE, SANTIAGO	2.396,28
DIEGUEZ REY, DANIEL	2.396,28
DOMINGUEZ PEREIRA, STEFANO	2.396,28
DROUET LEON, JORGE WASHINGTON	2.396,28
DUVAL JIMENEZ, MOISES	2.396,28
EL AOUNI, EL HASSANE	2.396,28
ESCUADERO BORJA, OSCAR	2.396,28
ESTEBAN MARISCAL, IVAN	2.396,28
FALCA DA SILVA, LAURA JANE	2.396,28
FERDI, MILOUDA	2.396,28
FERNANDEZ OUTOMURO, JUAN CARLOS	2.396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA VEGA	2.396,28
FRANCO ARROYO, MARIA JOSE	2.396,28
GABARRI GABARRI, JUAN	2.396,28
GABARRI JIMENEZ, JOSE	2.396,28
GARCIA GARCIA, YAGO	2.396,28
GARCIA GIMENO, ASIER	2.396,28
GOG, NICOLAE VASILE	2.396,28
GOMEZ GARCIA, ADELAIDA	2.396,28
GONZALEZ FRANCO, JUAN JOSE	2.396,28
GONZALEZ GAUNA, GERMANA	2.396,28
GONZALEZ LEDESMA, KOLDOBIKA	2.396,28
GONZALEZ MARTINEZ, BORJA	2.396,28
GONZALEZ PEREZ, MARIA PIEDAD	2.396,28
GONZALEZ SAIZ, ALBERTO	2.396,28
GRANADO RINCON, MARIA YOLANDA	2.396,28
GUTIERREZ HIDALGO, PATRICIA	2.396,28
HERNANDEZ BORJA, ANTONIO	2.396,28
HERNANDEZ JIMENEZ, SORAYA	2.396,28
HERNANDEZ MARTIN, RUBEN	2.396,28
HOLGUERAS GONZALEZ, JACOBO	2.396,28
HORTIGÜELA GONZALEZ, IVAN	2.396,28





BENEFICIARIO	IMPORTE
IENCI, TODOR	2.396,28
ILJEV ASENOV, EVGEN	2.396,28
IONUT IOANA, ROBERT	2.396,28
IRINOVA GEORGIEVA, SONYA	2.396,28
JIMENEZ GABARRI, IVAN	2.396,28
JIMENEZ GAONA, FRANCISCO	2.396,28
KAROUACH, MOUSSA	2.396,28
KOLEV KOLEV, NECKO	2.396,28
LAURA LOPEZ, MARIA NOELIA	2.396,28
LEAL TRASCASA, MARIA	2.396,28
LEITON MELENDEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28
LIZARRAGA GIMENEZ, YONATAN	2.396,28
LLORENTE MARCOS, JOSE MIGUEL	2.396,28
LLORENTE SANZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
LOPEZ ALONSO, MARIA TERESA	2.396,28
LOPEZ DIEZ, JAIRO	2.396,28
LOPEZ RINCON, OMAR	2.396,28
MANRIQUE NEBREDA, JUAN CARLOS	2.396,28
MANRIQUE PEANILLA, OSCAR	2.396,28
MARTIN MORADILLO, MARIA ANGELES	2.396,28
MARTIN MUÑOZ, JUAN MARCOS	2.396,28
MARTINEZ ALCALDE, JUAN FRANCISCO	2.396,28
MARTINEZ AZOFRA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
MATEOS ORTEGA, RAFAEL	2.396,28
MEDIAVILLA ARCE, MARIA	2.396,28
MENDIETA YEPEZ, VIRGINIA	2.396,28
MERA CUESTA, ELISABET	2.396,28
MOHAMED FADEL, FATIMETOU	2.396,28
MONTERO ARRIBAS, FERNANDO	2.396,28
MORQUECHO ALTUNA, AMAYA	2.396,28
NUÑOZ SALAZAR, EVA	2.396,28
NASCIMENTO, ANGELO ANTONIO	2.396,28
NGUEMA NSANG, CONCEPCION NSUG	2.396,28
NOVA DEL CANTO, SUSANA	2.396,28
ONTAÑON VICENTE, IÑIGO	2.396,28
ORDOÑEZ SEGURA, M. <sup>a</sup> LUISA	2.396,28
ORTEGA DE ROZAS, MARIA FE	2.396,28
PASCUAL NIÑO, ANA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
PEÑA PAEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
PEREDA HERRERO, JUAN C	2.396,28
PEREZ CAMARA, ALICIA	2.396,28
PORQUIN CABRERA, SARAH ANGELIS	2.396,28
PRECIADO SANTAMARIA, DAVID	2.396,28
QUATIN , KHADIJA	2.396,28
RENEDO TOME, JESUS	2.396,28
REVILLA REY, ALMUDENA	2.396,28
RIBEIRO NUNO, NUNO MIGUEL	2.396,28
RIESCO GAMBOA, MARIO	2.396,28
ROBLEDO TRIVIÑO, JUDITH	2.396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUS	2.396,28
ROJAS GARCIA, LAURA	2.396,28
ROMERO ROMERO, LAURA	2.396,28
ROSALES MONCALVILLO, MONICA	2.396,28
ROZAS DOBARRO, MIGUEL	2.396,28
SALAJAN, CRISTIAN OVIDIU	2.396,28
SANTAMARINA ALONSO, ROBERTO	2.396,28
SANTIAGO VALLADOLID, LAURA	2.396,28
SEDANO SANCHEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
SHAKO OM OKOKO, EVARISTE	2.396,28
SILVA BUCAY, JOSE ALBERTO	2.396,28
SOLANO VILLA, DIEGO	2.396,28
SUCIU, ROXANA MARIA	2.396,28
UBIerna GARCIA, ROBERTO	2.396,28
USHIÑA PUENTE, EDGAR MAURICIO	2.396,28
VALLADARES BLANCO, NOELIA	2.396,28
VELASCO GIMENO, VANESA	2.396,28
VENTURA VILATO, MARIA PAZ	2.396,28
VERASTEGUI ZUAZO, JONE	2.396,28
VILLAMOR MULAS, MARIA DEL MAR	2.396,28
VILLAR MARIN, PILAR	2.396,28
VITORES GAROÑA, ICIAR	2.396,28
ZOUITNI, AHMED	2.396,28
ZURITA MOSTAJO, ANDREA ESPAÑA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 134	TOTAL: 321.101,52



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación de cumplimiento de trámite en procedimiento de prestaciones por desempleo*

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica comunicación para cumplimiento de trámite que se indica en procedimiento de reclamación previa frente a medida provisional consistente en baja cautelar de la prestación por desempleo. Precitado trámite deberá realizarse en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio.

N.º expediente: E3790143.

Trámite: Presentación de copia del pasaporte con exhibición de original para su cotejo.

Nombre y apellidos: Azzeddine Dahmane.

Domicilio/localidad: C/ Rosales n.º 5 - 09400 Aranda de Duero (Burgos)

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de septiembre de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, para el año 2010, de la empresa Nicolás Correa, S.A. –Planta de Burgos–. Código Convenio 09000422011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el año 2010, correspondiente a la empresa Nicolás Correa, S.A. –Planta de Burgos– suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, el día 9 de junio de 2011, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 25 de agosto de 2011 y completada toda la documentación, con fecha 8 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 8 de septiembre de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NICOLÁS CORREA, S.A.  
-PLANTA DE BURGOS-

AÑO 2010

ÍNDICE. –

Capítulo 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Ámbito funcional.

Artículo 2.º – Ámbito territorial.

Artículo 3.º – Ámbito personal.

Artículo 4.º – Vigencia y denuncia.

Artículo 5.º – Vinculación a la totalidad.

Artículo 6.º – Condiciones de Convenio.

Artículo 7.º – Compensación y absorción.

Artículo 8.º – Prendas de trabajo.

Capítulo 2. – RÉGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 9.º – Jornada de trabajo.

Artículo 10.º – Vacaciones.

Artículo 11.º – Permisos y licencias.

Capítulo 3. – RETRIBUCIONES.

Artículo 12.º – Conceptos salariales.

Artículo 13.º – Salarios.

Artículo 14.º – Complemento ad personam.

Artículo 15.º – Recompensa a la fidelidad.

Artículo 16.º – Fondo social.

Artículo 17.º – Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 18.º – Absentismo.

Artículo 19.º – Plus de asistencia y puntualidad.

Artículo 20.º – Horas extraordinarias.

Artículo 21.º – Nocturnidad.

Artículo 22.º – Tóxico de pintura.

Artículo 23.º – Grupos indicativos de complemento salarial fijo.

Artículo 24.º – Grupos de complemento salarial fijo.

Artículo 25.º – Impuestos.



Capítulo 4. – SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 26.º – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 27.º – Seguro colectivo.

Artículo 28.º – Seguro particular de accidente y enfermedad.

Artículo 29.º – Baja por enfermedad común.

Capítulo 5. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 30.º – Comisión mixta interpretativa del Convenio.

Artículo 31.º – (Contratación) Adhesión al Convenio Colectivo Provincial.

Artículo 32.º – Contratos.

Artículo 33.º – Movilidad funcional.

Artículo 34.º – Panel informativo.

Artículo 35.º – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.

Artículo 36.º – Asambleas.

Artículo 37.º – Autobús.

Artículo 38.º – Horas sindicales.

Artículo 39.º – Plan de Igualdad.

Artículo 40.º – Jubilación parcial anticipada.

Artículo 41.º – Formación.

Artículo 42.º – Estatuto de los Trabajadores.

Anexo I. –

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NICOLÁS CORREA, S.A. AÑO 2010 –PLANTA DE BURGOS–

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

Artículo 3.º – *Ámbito personal.*

El Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la empresa Nicolás Correa, S.A., contemplada en el anterior artículo 2.º, salvo el personal de Alta Dirección según el art. 2.1.A del Estatuto de los Trabajadores.



*Artículo 4.º – Vigencia y denuncia.*

El presente Convenio tendrá vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año, tanto en su aspecto normativo como obligacional. Se considerará prorrogado del mismo modo hasta la firma del nuevo Convenio.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el siguiente periodo, a partir del 1 de noviembre de 2010.

*Artículo 5.º – Vinculación a la totalidad.*

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

*Artículo 6.º – Condiciones de Convenio.*

Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

*Artículo 7.º – Compensación y absorción.*

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este Convenio sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

*Garantías personales. –*

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa.

*Artículo 8.º – Prendas de trabajo.*

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:



Taller de mecanizado y pintura: Buzo gris.

Resto taller: Camisa, polo y pantalón gris.

Oficinas: Chaqueta gris.

Se entregarán hasta tres prendas por año a las secciones de Mandrinadoras, Fre-sadoras de Bancada, Mantenimiento y Pintura, y hasta cuatro a la sección de Cepillo.

Se darán prendas nuevas previa devolución de las inservibles.

El cambio entre camisa y polo se hará, en principio, al inicio de la jornada intensiva.

## CAPÍTULO 2. – RÉGIMEN DE JORNADA, JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

### Artículo 9.º – Jornada de trabajo.

La jornada para los trabajadores afectados por el presente Convenio de empresa coincidirá con la jornada máxima anual de acuerdo con el contenido del artículo 34 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Esta jornada se divide en horas fijas y horas complementarias. Las horas fijas son de obligado cumplimiento para todos los trabajadores y serán 1.741 horas en el año 2010.

Las horas de trabajo efectivo anuales para el año 2010 serán 1.741. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.741 horas anuales en 2010), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

Las horas complementarias son aquellas que se realizan por encima de las horas fijas efectivas y hasta el límite de la jornada máxima anual. Su realización será de carácter voluntario y se compensarán, a elección de la empresa, de cualquiera de las siguientes formas:

	Horas complementarias a cobrar (hora trabajada = hora pagada)		Horas complementarias a disfrutar con pago del 30% ó 50%	
	Días laborables	Festivas-nocturnas	Normales 30%	Fest.-noct. 50%
Jefe de Equipo	34,94	39,65	5,66	9,44
Oficial de 1. <sup>a</sup>	29,43	33,42	4,76	7,93
Oficial de 2. <sup>a</sup>	27,93	31,79	4,51	7,51
Oficial de 3. <sup>a</sup>	26,46	30,02	4,31	7,20
Especialista (1) *	25,75	29,18	4,20	7,00
Especialista y Peón	24,97	28,37	4,13	6,88

(\*) Esta categoría es para el personal Especialista eléctrico y de granalla.

### Calendario Laboral. –

La fijación del Calendario Laboral se realizará entre la Dirección y el Comité de Empresa en el momento de conocerse el Calendario Oficial, obligándose ambas partes a confeccionar dicho Calendario antes de finalizar cada año inmediatamente anterior y de acuerdo con las siguientes normas:





Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento y siempre que el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

Jornada continuada: A excepción de los de turno, su duración será la que permite el Calendario Laboral.

Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal que abarca desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Si al final del año o durante éste el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambio de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, cuarto turno, baja voluntaria o despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

En caso de tener condiciones favorables en el futuro para hacer un calendario de mañana y tarde todo el año con horario flexible, este se definirá y aplicará, previo acuerdo con el Comité, al turno normal siempre que sea compatible con las necesidades operativas de la empresa.

#### Artículo 10.º – Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el periodo de vacaciones, a petición de la empresa o del trabajador, éstas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el periodo normal de vacaciones (día laboral por día laboral), tomando como base del número de días a disfrutar los que correspondan a 30 días del mes de agosto.

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el período de vacaciones (no antes), cobrará su salario íntegro, incrementado el mismo en los siguientes importes:

Los 15 primeros días el 60% de la Base de Cotización a la Seguridad Social. El resto de días el 75% de la Base de Cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos casos sin que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

La empresa cogerá vacaciones la 2.ª y 3.ª semanas de agosto, estando el 50% de la plantilla presente la 1.ª y la 4.ª semanas de agosto.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro que imposibilite la realización de las funciones del trabajador, éste no sufrirá merma en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones según el número de meses trabajados.

Artículo 11.º – *Permisos y licencias.*

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este Convenio de Empresa, sin incluir el complemento salarial fijo, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

N.º	Motivo de la licencia o permiso	Tiempo máximo	Justificantes documentados
1	Matrimonio trabajador civil o religioso (solo uno)	Por tiempo de 15 días naturales (cuando se celebre en viernes, sábado o domingo el permiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato)	Libro de familia o certificado del Juzgado o Iglesia
2	Fallecimiento del cónyuge e hijos	Durante 5 días laborables considerándose en este caso el sábado como festivo	No precisa
3	Enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos, hijos, nietos y cónyuge	2 días naturales que podrán ampliarse hasta tres días más en caso de desplazarse más de 175 km En caso de que este permiso coincida en días laborables se podrá disfrutar dentro de la primera semana siguiente si sigue ingresado	Certificado médico en el que especifique la gravedad
4	Nacimiento de hijos	2 días laborables, si este se produce en día laboral se concederá 1/2 jornada más como máximo, para la inscripción del hijo/a	Libro de familia o certificado del Juzgado o Registro Civil.
5	Fallecimiento de padres, hermanos	3 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 175 km	No precisa
6	Fallecimiento de nietos, abuelos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos	2 días naturales más dos días si tiene que hacer un desplazamiento de más de 175 km	Esquela o documento que acredite el parentesco (para hermanos e hijos políticos)
7	Matrimonio de padres, hijos o hermanos	1 día natural, se puede ampliar 1 día más en caso de un desplazamiento de más de 175 km	Certificado del Juzgado o Iglesia o invitación siempre que acredite el parentesco
8	Traslado de domicilio habitual (traslado de muebles enseres)	1 día laborable	Certificado de empadronamiento y datos del nuevo domicilio
9	Entierro de tíos carnales o políticos	4 horas, si tiene que desplazarse fuera de la ciudad más de 50 km 1 día natural	Esquela o documento que acredite el parentesco
10	Parejas de hecho	Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro que exista al efecto, generarán los mismos derechos que la relación de familia tradicional	Certificado de que se encuentra inscrita la pareja en el Registro que exista al efecto o libro de familia si procediera o existiera
11	Acompañamiento a familiares	Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas de la S.S., hasta 4 horas al año, cuando el absentismo medio de los tres últimos meses no supere el 3%	Justificante con hora de salida de consulta para las 4 horas

Tanto la Dirección como el Comité de Empresa valoran que los permisos están concebidos para acompañar a la familia, sobre todo al enfermo, y no como un medio más de vacaciones. Por tanto se pide responsabilidad para la utilización de estos permisos.

Con el objeto de evitar problemas de interpretación se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. – En el caso de hospitalización programada para una operación, se avisará con 48 horas de antelación, iniciándose el permiso el día de la operación.
2. – En el resto de los casos el permiso se iniciará el día del ingreso hospitalario.



3. – En el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización el permiso será de 1 día.

4. – Para el resto de permisos, estos se iniciarán el día en que se produzca el hecho causante.

### CAPÍTULO 3. – RETRIBUCIONES.

#### Artículo 12.º – *Conceptos salariales.*

Los conceptos salariales que se contemplan en el presente Convenio son los siguientes:

- Salario base.
- Complemento ad personam.
- Complemento salarial fijo.
- Plus de asistencia y puntualidad.
- Plus de trabajos tóxicos.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento de confidencialidad y no competencia (acuerdo entre Dirección y colaboradores).
- Horas extraordinarias.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Plus de absentismo.
- Plus de cuarto turno.
- Complemento puesto de trabajo (se paga únicamente mientras se desempeñe el puesto que da lugar al complemento, para acuerdos pactados, a tal fin, desde el 1-1-2006 entre la empresa y trabajador individualmente).
- Fondo social.

#### Artículo 13.º – *Salarios.*

El incremento en el año 2010 será del 0,80% y se realizará porcentualmente sobre todos los conceptos, sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre del año anterior.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados quedan fijados en las tablas salariales que se incluyen como Anexo I al presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 14.º – *Complemento ad personam.*

1.º) Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de complemento *ad personam*, las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-1997:

3 años	5%
6 años	10%
9 años	14%
12 años	18%
15 años	22%
18 años	26%



21 años	30%
24 años	34%
27 años	38%
30 años	42%

Todo trabajador que haya ingresado en la empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año y el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

2.º) Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 1998, se acuerda lo siguiente:

Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la empresa:

5 años	5%
10 años	10%
15 años	15%
20 años	20%
25 años ó más	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año y el que ingrese o haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1 de julio.

3.º) Para las nuevas contrataciones que se realicen desde el 1 de enero de 2003, se acuerda la creación de un Plan de Pensiones de empleo para Nicolás Correa, S.A. consistente en:

A) Trabajadores ingresados con anterioridad al 01-01-03: La empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan. Ver artículo 27 de este Convenio.

B) Los trabajadores ingresados con posterioridad al 01-01-03: La empresa realizará la siguiente aportación obligatoria pagadera a final de mes para la contingencia de jubilación para aquellos trabajadores con contrato indefinido o con una antigüedad de dos años si son contratos de relevo:

3% de la base de cotización sobre contingencias comunes durante los 120 primeros meses.

4% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 121 mes hasta el mes 180 inclusive.

5% de la base de cotización sobre contingencias comunes desde el 181 mes hasta la fecha de jubilación.

Además la empresa realizará una aportación obligatoria anual para la cobertura de las prestaciones definidas de fallecimiento e incapacidad desde la fecha de entrada en vigor del plan.



El trabajador con contrato indefinido realizará una aportación obligatoria pagadera a final de mes para la contingencia de jubilación del 1,5% de su base de cotización sobre contingencias comunes a partir del mes 121 hasta la fecha de jubilación.

En caso de suspensión de la aportación obligatoria del trabajador, cesará el compromiso de la aportación de la empresa. Este compromiso volverá a ser efectivo desde el momento en que se reanuden las aportaciones obligatorias del trabajador, sin efectos retroactivos desde la reanudación de la aportación.

Todo trabajador con contrato laboral en Nicolás Correa, S.A. podrá efectuar voluntariamente las aportaciones personales que estime a este plan.

*Artículo 15.º – Recompensa a la fidelidad.*

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A. que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % de I.R.P.F. que tuvieran los interesados en el momento del devengo de la mensualidad; de tal manera que el líquido a percibir sea el salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado I.R.P.F., siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el trabajador que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A. que cumpla 35 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la empresa, durante la fiesta de final de año, se le hará un reconocimiento personalizado mediante un detalle o regalo.

A efectos de este artículo, no se considerarán interrumpidos los periodos de 25 o 35 años en los casos de suspensión del contrato (artículo 45 L.E.T.) y de excedencias (artículo 46 L.E.T.).

Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia, dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 o 35 años, salvo que por ley dichos periodos sean computables a efectos de antigüedad.

*Artículo 16.º – Fondo social.*

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 156,28 euros por persona en plantilla al 31 de diciembre de cada año vencido, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre y regularizando la cantidad entregada en función del número de personas, el último día del año. Becas, Paquete de Navidad, Vino español, Fútbol, Mus y economato.

*Artículo 17.º – Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de 30 días.

La gratificación extra de Verano se abonará antes del 20 de junio.



Tanto los empleados como los operarios de taller cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio el complemento salarial fijo, complemento del puesto de trabajo y la antigüedad.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán las gratificaciones de Verano y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes con relación al tiempo de servicios, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Artículo 18.º – *Absentismo.*

Para combatir el absentismo, y en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajadores que durante el año falten menos de 5 días laborables al trabajo recibirán la cantidad de 116,45 euros.

Todos aquellos trabajadores que durante tres años consecutivos falten menos de 5 días laborables durante cada año al trabajo recibirán (el doble de la prima anual) 232,94 euros.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

Artículo 19.º – *Plus de asistencia y puntualidad.*

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la empresa, a excepción de los Ejecutivos. El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Euros	
	Mes	Día
OPERARIOS		
Oficial de 1. <sup>a</sup> y de 2. <sup>a</sup>	30,18	1,31
Oficial de 3. <sup>a</sup> , especialista y peón	23,51	1,03
EMPLEADOS		
Para salarios base mayores de 1.589,43 euros	28,09	1,22
Para salarios base menores de 1.589,43 euros	23,51	1,03

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la Legislación vigente:

- a) Por falta de asistencia no justificada.

Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.



b) Por falta de puntualidad.

Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

Por una falta	½ día
Por dos faltas	1-1/2 días
Por tres faltas	3 días
Por cuatro faltas	6 días
Por cinco faltas	10 días
Por seis faltas	15 días
Por siete faltas	Plus total del mes

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada, deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos.

En ningún caso las sanciones dinerarias podrán ser superiores al plus total del mes.

Artículo 20.º – *Horas extraordinarias.*

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa establecida por la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad de la persona que las realiza:

	Horas extraordinarias		Horas extras a disfrutar	
	Días laborables	Festivas-nocturnas	Normales 30%	Fest.-noct. 50%
Jefe de Equipo	34,94	39,65	5,66	9,44
Oficial de 1.ª	29,43	33,42	4,76	7,93
Oficial de 2.ª	27,93	31,79	4,51	7,51
Oficial de 3.ª	26,46	30,02	4,31	7,20
Especialista (1) *	25,75	29,18	4,20	7,00
Especialista y Peón	24,97	28,37	4,13	6,88

(\*) Esta categoría es para el personal Especialista eléctrico y de granalla.

Los sábados no se considerarán festivos, a no ser que lo sean por Calendario de fiestas.

Las partes firmantes acuerdan que aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (80 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre. Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 30% o un 50% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.





Comisión de seguimiento. –

1. – Se creará una Comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por tres o cuatro personas del Comité y la Dirección.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

Horas extraordinarias habituales: Supresión.

Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.

Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. – La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos. Así mismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

3. – Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación del número de ellas, habrá de estarse en todo caso, además de lo pactado en los dos apartados anteriores, a lo previsto en la legislación general vigente en cada momento.

4. – En los casos en los que no se aplique la gratificación pactada las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso.

Artículo 21.º – *Nocturnidad.*

Todos los operarios que trabajen de noche durante 5 o más días consecutivos cobrarán el 35% del Salario Base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los 5 días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

En el supuesto de que se trabajasen menos de 5 días, se cobraría el 35% del Salario Base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

Artículo 22.º – *Tóxico de pintura.*

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:

Hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico.





Cuando se pinte fuera de las instalaciones del área de pintura y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 2,76 euros la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

Artículo 23.º – *Grupos indicativos de complemento salarial fijo.*

Se indican a continuación los grupos de complemento salarial fijo en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

– Grupo 1.º

Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.

Jefe de Equipo, R-3 155 Gantry (143 y 146) CD-50 y Operarios del DE que trabajen en montaje en máquinas.

– Grupo 2.º

Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.

– Grupo 3.º

Gurutzpe n.º 120, Roscador 130 Schaudt n.º 172 Estrías, 173 y Granallado e Impresión. Oficiales de 1.ª de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.

Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, y Oficial de 2.ª de Mantenimiento.

Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40.

– Grupo 4.º

Soraluce n.º 163 y 164.

Oficial de 2.ª de MO, PI, DE, CH, IN y Trazo.

Oficial de 1.ª Almacén y Expediciones.

– Grupo 5.º

Oficial de 3.ª de MO, PI, DE, CH, IN, Mantenimiento y Trazo.

Oficial de 2.ª Almacén y Expediciones.

– Grupo 6.º

Delisle n.º 175, Prensa n.º 200.

Especialista de MO, PI, DE, CH IN, Mantenimiento y Trazo.

Oficial de 3.ª Almacén y Expediciones.

– Grupo 7.º

Especialista de Almacén.

– Grupo 8.º

Peones.

– Grupo 9.º RA.

En este grupo se encuadra al personal de la sección de Rasqueta.



Artículo 24.º – *Grupos de complemento salarial fijo.*

Operarios. –

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo, el complemento salarial fijo se encuentra expresado en euros, pagándose en meses (14 pagas) según el cuadro que a continuación se indica:

<u>Grupo</u>	<u>Euros mes</u>
1.º	324,93
2.º	314,56
3.º	304,35
4.º	282,98
5.º	260,36
6.º	238,55
7.º	221,78
8.º	178,48
9.º RA	826,25

Empleados. –

El complemento salarial fijo de los empleados se fijará individualmente y formará parte de su retribución.

Artículo 25.º – *Impuestos.*

Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento de las Personas Físicas y todas aquellas que se originen en el futuro correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

CAPÍTULO 4. – SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 26.º – *Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria.

Este abono se realizará desde el primer día de baja.

Artículo 27.º – *Seguro colectivo.*

Durante el año 2010 nos adherimos al artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

La empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.

Esta cláusula afectará a todas las personas que se hayan dado de alta en esta empresa a partir del 1 de enero de 1991.



La empresa se obliga a informar al Comité con quince días de antelación del vencimiento de la póliza y a justificar posteriormente el pago de la prima correspondiente.

Artículo 28.º – *Seguro particular de accidente y enfermedad.*

La empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

Artículo 29.º – *Baja por enfermedad común.*

En aquellos casos en que la baja por enfermedad común sea superior a los 20 días (es decir, desde el día 21) e ininterrumpidos de duración, la empresa abonará la diferencia entre lo que cobre por la Seguridad Social y el 100% de la base de cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Este complemento lo cobrará siempre que el afectado esté dado de alta en la empresa y no supere 18 meses por la Incapacidad Laboral Transitoria.

Control y seguimiento. –

Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común quedará obligada a aceptar las medidas de control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la Comisión creada al efecto entre la empresa, los representantes del Comité y Servicio Médico, los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

CAPITULO 5. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 30.º – *Comisión Mixta Interpretativa del Convenio.*

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 31.º – *(Contratación) Adhesión al Convenio Colectivo Provincial.*

Adhesión al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Debido a la situación actual de la empresa y por las circunstancias que la misma atraviesa como consecuencia del exceso de pedidos y acumulación de tareas, se llega al



acuerdo de adherirse en materia de contratación al artículo 19 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica, en el cual se indica lo siguiente:

«Artículo 19. – Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia».

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores podrá extenderse hasta doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del primer mes. Igualmente corresponderá una indemnización en los mismos términos que los anteriores a los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

No podrá, sin embargo, utilizarse la ampliación concedida en el presente artículo del Convenio para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

#### Artículo 32.º – *Contratos.*

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzcan en la empresa.

#### Salarios de adaptación. –

Los salarios para las nuevas contrataciones corresponderán al valor medio calculado entre:

Año 1.º: Media entre el 40% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 60% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Año 2.º: Media entre el 50% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 50% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Año 3.º: Media entre el 65% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 35% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

Año 4.º: Media entre el 80% Convenio de Nicolás Correa, S.A. y el 20% Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.



Año 5.º: 100% salario de la categoría correspondiente según Convenio de Nicolás Correa, S.A.

En compensación se fija una indemnización de 988,00 euros en el caso de finalizar la relación laboral al cumplirse el primer año.

*Artículo 33.º – Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 34.º – Panel informativo.*

La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

*Secciones sindicales. –*

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados a Sindicatos y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan deberán comunicarse a la empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

*Artículo 35.º – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.*

En aquellos casos en que el Auxiliar lleve más de 5 años en la empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su complemento salarial fijo, siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la Empresa estudiará e informará al Comité en el mes de enero del año en curso de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Este ascenso será a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la Dirección de la Empresa lo considera oportuno, y se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el complemento salarial fijo que se cobraba en la categoría anterior.

*Artículo 36.º – Asambleas.*

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea para asistir a ella, con máximo de tres asambleas/año, hasta que finalice la misma.



Artículo 37.º – *Autobús.*

La empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo.

Artículo 38.º – *Horas sindicales.*

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del Comité de Empresa se podrán acumular las horas sindicales disponibles.

Excepcionalmente, aunque la empresa no tiene más de 250 trabajadores, las horas sindicales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, con consentimiento expreso de la empresa para cada caso, se podrán utilizar en la proporción que se determine por miembros de la Sección Sindical que lo solicite.

Las consultas del personal con los miembros del Comité o Delegados Sindicales se realizarán individualmente en una sala habilitada a tal efecto, e informando previamente al Encargado y al sistema de gestión de la producción (captura de datos). En ningún caso se realizarán consultas colectivas a los miembros del Comité o Delegados Sindicales dentro de la jornada laboral.

Artículo 39.º – *Plan de Igualdad.*

De acuerdo con lo contemplado en la Ley de Igualdad de 22 de marzo de 2007 tanto el Comité de Empresa como la Dirección acuerdan iniciar un proceso que desarrolle un Plan de Igualdad cuyo resultado sea un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la empresa, y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Artículo 40.º – *Jubilación parcial anticipada.*

Durante el año 2010 nos acogemos al artículo n.º 23 del Convenio Provincial de la Siderometalurgia de Burgos que acuerda la posibilidad de acogerse a la jubilación parcial anticipada una vez cumplidos los requisitos legales necesarios según la legislación vigente en vigor.

Artículo 41.º – *Formación.*

La empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia empresa o en centros especializados. Se acuerdan los siguientes términos en cuanto a las horas de formación:

Formación en idiomas: 50% a cargo de la empresa y 50% a cargo del trabajador.

Formación en Seguridad y Salud Laboral: 100% a cargo de la empresa.

Formación en controles numéricos para eléctricos: 100% a cargo de la empresa.

Fuera de Nicolás Correa: 100% a cargo de la empresa.

Resto de la formación: 50% a cargo de la empresa y 50% a cargo del trabajador.



Artículo 42.º – *Estatuto de los Trabajadores.*

Para todo lo que no esté reflejado en el Convenio de Empresa, nos acogeremos al Estatuto del Trabajador y al Convenio Siderometalúrgico Provincial de Burgos.

Burgos, 9 de junio de 2011.

La Comisión Deliberadora

El Comité de Empresa  
(siguen varias firmas)

La Dirección de la Empresa  
(siguen varias firmas)

\* \* \*

### ANEXO I

#### CONVENIO DE EMPRESA NICOLÁS CORREA, S.A. CON INCREMENTO DEL 0,80% PARA EL AÑO 2010

Personal de Taller. –

Jefe de Equipo	68,96 €
Oficial de 1. <sup>a</sup>	57,96 €
Oficial de 2. <sup>a</sup>	55,20 €
Oficial de 3. <sup>a</sup>	52,96 €
Especialista	50,71 €
Peón	49,56 €

Personal Subalterno. –

Almacenero	1.828,24 €
Chofer turismo	1.847,17 €
Portero	1.665,03 €
Telefonista	1.737,17 €

Personal Administrativo. –

Jefe de 2. <sup>a</sup>	2.255,18 €
Secretaria de Dirección	2.035,38 €
Oficial de 1. <sup>a</sup>	2.035,38 €
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.891,94 €
Auxiliar	1.726,59 €

Personal Técnico. –

a) Técnicos no titulados.

– Técnicos de Taller:

Jefe de Taller	de 1.263,22 a 2.335,00 €
Maestro de Taller	de 1.132,61 a 2.042,12 €
Encargado	2.191,57 €



– Técnicos de Oficina:	
Delineante Proyectista	2.290,70 €
Delineante de 1. <sup>a</sup>	2.035,38 €
Delineante de 2. <sup>a</sup>	1.891,94 €
Auxiliar	1.726,59 €
Reproductor y archivador de Planos	1.639,24 €
– Técnicos de Oficina de Organización:	
Jefe de 1. <sup>a</sup>	de 1.263,22 a 2.206,17 €
Jefe de 2. <sup>a</sup>	de 1.155,77 a 2.255,18 €
Técnico de 1. <sup>a</sup>	2.035,38 €
Técnico de 2. <sup>a</sup>	1.891,94 €
Auxiliar	1.726,59 €
b) Técnicos titulados.	
Ingenieros y Licenciados	de 1.452,70 a 3.283,39 €
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 1.263,22 a 3.031,08 €
Maestros Industriales	de 1.123,22 a 2.113,23 €





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.509*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.509, denominado Villayerno Morquillas, iniciado a instancia de la Sociedad Deportiva Recreativa Hurovilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villayerno Morquillas en la provincia de Burgos, con una superficie de 950,42 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.317*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.317, denominado finca San Antón, iniciado a instancia de Eliecer Díez Temiño. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Castrojeriz, en la provincia de Burgos, con una superficie de 250 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 12 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.453*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.453, denominado San Millán de Lara, iniciado a instancia del Ayuntamiento de San Millán de Lara. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Millán de Lara en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.373,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Gerardo Gonzalo Molina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2011, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del arrendamiento de los inmuebles, propiedad de este Ayuntamiento y calificados como bienes patrimoniales, ubicados en el paraje «El Monte» ubicados en el polígono 502, parcelas 5.291, 5.617 y 6.054 respecto a las fincas rústicas susceptibles de aprovechamiento agrícola (76,48 has) y la nave almacén agrícola, con 186 metros cuadrados y ubicada en la finca rústica polígono 506, parcela 5.616, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arauzo de Torre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: CA/1/2011.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://contratante.burgos.es/>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento de bienes inmuebles al principio citados.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 70321000-7
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de junio de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 11.998,80 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha de resolución de adjudicación definitiva: 31 de agosto de 2011.
- b) Contratista: Rosa Lebrón Hernando.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 13.059,00 euros anuales.

En Arauzo de Torre, a 31 de agosto de 2011.

La Alcaldesa,  
Rebeca Cámara Carrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

##### *Nombramiento de Teniente de Alcalde*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2011, se ha acordado nombrar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Campolara al Concejales D. José Antonio Vicario Gil.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Campolara, a 9 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,  
María Amparo García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.119,98
6.	Inversiones reales	161.256,02
	Total presupuesto	193.176,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.900,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.300,00
4.	Transferencias corrientes	28.711,48
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	124.677,93
8.	Activos financieros	4.586,59
	Total presupuesto	193.176,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 19 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobado inicialmente en Concejo Abierto de 6 de julio de 2011 el presupuesto anual para 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por espacio de quince días desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo expresado, se considerará definitivamente aprobado.

En Galbarros, a 14 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Luis Miguel Cuesta Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2011*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de agosto de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	5.455,02
	Total aumentos	5.455,02

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.455,02
	Total disminuciones	-5.455,02

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 9 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Ismael Ruiz Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 21 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 19 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Nicolás Solórzano Valladolid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.180 de El Almiñé, a fin de presentar, en la Junta Administrativa de El Almiñé, las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de El Almiñé, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.180 de El Almiñé, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2021/2022.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
ALCALDE GONZALEZ, TRINIDAD	0,9983
ALONSO RODRIGUEZ, ELOISA	0,0460
ALONSO RODRIGUEZ, JOSE DEMETRIO	0,2378
ALVAREZ ALONSO, HERMANOS DOS	0,9844
ARCE CORRALES, JUAN	0,0466
ARCE PALENCIA, FAUSTINO	0,3761
BARANDA PEREZ, FLORENCIO	0,6108
BARASTAIN SAINZ, JESUS	0,0995
BARASTAY ALONSO, EMETERIO	1,2892
BARCINA MATA, JOSE MIGUEL	0,6446
BARCINA VALLE, SERGIA	0,6047
BOCANEGRA GARMILLA, GABRIELA	0,6075
BOCANEGRA GARMILLA, MARGARITA	1,4833
BUJANDA VARONA, CARMEN	0,1722
CASTILLA MATA, M. PILAR	0,1086
CORRALES BARASTAY, JOSE MARIA	0,1956
CORRALES BARASTAY, SUSANA	0,7358
CORRALES GONZALEZ, BENITO	0,0069



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
CORRALES MARTINEZ, ALBERTO	1,0293
CORRALES PALENCIA, ELIAS	0,0433
CORRALES PALENCIA, EUSEBIO	0,3371
CORRALES PALENCIA, NIEVES	0,0620
CORRALES PALENCIA, VICENTE	0,2123
CORRALES RUIZ, ASCENSION	1,2447
CORRALES VALLE, ANA PILAR	0,5707
COS PADRONES, JOSE LUIS	0,3029
COS PADRONES, M. ANTONIA	0,0530
COS SANTAMARIA, HONORIO	0,5223
CUESTA GARCIA, AMELIA	0,0398
CUESTA GARCIA, CLOTILDE	0,0926
CUESTA REGULEZ, OLGA	1,0470
CUÑA MARTINEZ, MANUEL	0,0262
DIAZ ALCALDE, CARMEN	0,4027
DIEGO MATA, HERMINIO	1,0734
FERNANDEZ BOCANEGRA, CELIA	0,1122
FERNANDEZ BOCANEGRA, CONCEPCION	0,9519
FERNANDEZ BOCANEGRA, FLORENCIA	0,2833
FERNANDEZ BOCANEGRA, GREGORIO	2,0451
FERNANDEZ BOCANEGRA, ISIDRO	0,0600
FERNANDEZ CORRALES, ANTONINO	0,3457
FERNANDEZ CORRALES, JUAN	0,6229
FERNANDEZ MATA, ADELAIDA	0,6746
FERNANDEZ RODRIGUEZ, EPIFANIO	2,0332
GALAZ TORRES, JUAN CRUZ	0,2155
GALLO BOCANEGRA, AURELIANO	0,7586
GALLO PEÑA, CAMILA	0,1061
GARCIA GARCIA, CUBANO JOSE	0,2096
GARCIA GARCIA, DESIDERIO	0,6835
GARCIA GARCIA, FILOMENA	0,0753
GARCIA MARQUINA, TIMOTEO	0,9371
GARCIA MARTINEZ, JOSE MANUEL	0,5339
GARCIA MARTINEZ, RAMON	1,1661
GARCIA RUIZ, ARGIMIRO	0,8382
GARCIA RUIZ, HUIDOBRO HERMINIA	0,0379
GARCIA SAINZ, HERMINIA	0,8490
GARCIA TERAN, BENITO	0,4666
GARMILLA EBRO, JOAQUIN	0,6326
GARMILLA LOPEZ, ISABEL	1,1307
GARMILLA PALENCIA, FILOMENA	1,0041
GARMILLA PALENCIA, JOAQUIN	0,1138



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
GARMILLA TORRES, JOSE LUIS	0,9648
GONZALEZ CORRALES, MANUEL	1,7178
GONZALEZ FERNANDEZ, AMELIA	0,5881
GONZALEZ FERNANDEZ, ELENA	0,5474
GONZALEZ FERNANDEZ, HNOS. TRES	0,8634
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	0,0653
GONZALEZ MATA, JACINTO	0,4036
GONZALEZ PEREDA, CELESTINA	0,3632
GONZALEZ PEREDA, MARIA JESUS	0,6640
GONZALEZ PEREDA, MELCHOR	0,1077
GONZALEZ RUIZ, VICENTE	0,1590
GUTIERREZ MARTINEZ, SERGIO	0,2690
HERNANDO RUIZ, HNOS. TRES	0,8111
IÑIGUEZ ARMIÑO, EVARISTO	0,0246
IÑIGUEZ EBRO, AURELIA	0,4892
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	0,2557
LOPEZ LINARES MARTINEZ, AGUSTIN	1,1775
LUCENDO MIGUEL DE, GONZALO	1,9006
LUCENDO SALAZAR, LUIS ARMANDO	0,3361
LUNATE TORCA, FERNANDO	0,0894
MARIA SANTA EXPOSITO, CARLOS	0,1559
MARIA SANTA GORDO, HILARIO	2,2435
MARIA SANTA PEREDA, DOMINGO	1,1654
MARIA SANTA, JUAN	0,2876
MARQUINA RUIZ, JUAN	0,3654
MARTINEZ ANGULO, LUCIA	1,8892
MARTINEZ ANGULO, LUIS	0,3346
MARTINEZ ANGULO, PEDRO	1,0361
MARTINEZ BOCANEGRA, CLARA	0,1544
MARTINEZ BRAVO, ALBERTO	0,0340
MARTINEZ BRAVO, ISABEL	0,0949
MARTINEZ CORRALES, ANTOLIN	1,6856
MARTINEZ FERNANDEZ, M. ANGELES	0,1263
MARTINEZ GARCIA, LAURENTINO	1,1835
MARTINEZ GONZALEZ, RAQUEL	0,8313
MARTINEZ LANDETA, JOSE MANUEL	1,5588
MARTINEZ PALENCIA, MARIA TERESA	0,7115
MARTINEZ RAMILA, FAUSTINO	0,1628
MARTINEZ SERNA, MARTIN	4,8862
MATA GARCIA, EUGENIA	0,0735
MORAL DEL BARCINA, MARCOS	0,5856
PADRONES BOCANEGRA, PAULINA	0,2493



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
PALENCIA ADORACION, CONCHA Y FELIPE	0,0544
PALENCIA ALCALDE, JESUS	3,5733
PALENCIA ALCALDE, MARIA NATIVIDAD	1,0618
PALENCIA ALCALDE, OVIDIO	0,2279
PALENCIA GALLO, ABUNDIO	0,5289
PALENCIA GARCIA, M. PURIFICACION	0,3399
PALENCIA GARMILLA, CESAR	0,6565
PALENCIA MARTINEZ, ANTOLIN	0,0647
PALENCIA MARTINEZ, HERACLIO	0,4705
PALENCIA MARTINEZ, JOAQUIN	1,0638
PALENCIA PALENCIA, VICENTE	0,2500
PALENCIA PEÑA, CLEMENTINA	0,1754
PALENCIA RODRIGUEZ, CONSUELO	0,1999
PALENCIA RODRIGUEZ, DOMINGO	0,1700
PALENCIA RODRIGUEZ, M. BLANCA	1,0808
PARROQUIA DE EL ALMIÑE	0,1055
PARROQUIA STA. OLALLA DE VALDIVIELSO	0,2284
PARROQUIA TOBA DE, DE VALDIVIELSO	0,2401
PARROQUIA DE POBLACION	0,1595
PARROQUIA DE PUENTEARENAS	0,4324
PARROQUIA DE VALDENOCEDA	0,1861
PEREDA GARCIA, MARGARITA	0,5962
PEREZ DIEGO, BALBINA	0,0810
PEREZ PEREZ, ANA	0,2050
RAMILA GARCIA, JOSE	0,1631
RODRIGUEZ EBRO, AGAPITO	0,2814
RODRIGUEZ EBRO, EUGENIO	0,0988
RODRIGUEZ EBRO, INOCENCIO	0,3658
RODRIGUEZ EBRO, JESUS	0,2681
RODRIGUEZ EBRO, ROSA	0,3232
RODRIGUEZ FERNAN DEL, DIEGO	0,0406
RODRIGUEZ GARCIA, AMPARO	1,4538
RODRIGUEZ GARCIA, SUSANA	0,1360
RODRIGUEZ GONZALEZ, LAURA	1,2401
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTOLIN	0,1205
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOAQUIN	17,5076
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	1,6576
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	3,7698
RODRIGUEZ MARTINEZ, NARCISO	1,6548
RODRIGUEZ RUIZ, AURELIANO	0,4765
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	1,0117
RODRIGUEZ RUIZ, MAXIMINO	1,4664



<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
RUIZ HUIDOBRO, GARCIA PEDRO	0,8202
RUIZ SAINZ, TEODOSIO	0,1687
SAENZ ZAITEGUI DE, TORRES, M. PURIFICAC	0,1494
SAGREDO PARDO, JOSE MARIA	0,2752
SAINZ ALONSO, CARMEN	0,7620
SANTAMARIA LOPEZ, FRANCISCO	0,2142
SANTAMARIA PEREDA, MARIA TERESA	1,1006
SECO RUIZ, JOAQUIN	0,0999
TORRE DE LA ARCE, MARGARITA	0,1941
TORRES RODRIGUEZ, LUIS	1,4136
TORRES TEMIÑO, JOSE IGNACIO	1,6682
TORRES TEMIÑO, M. ESTRELLA	8,0598
VALLADOLID BUSTAMANTE, MARIA CARMEN	0,2211
VALLE PALACIOS, SECUNDINO	0,7353
VARONA HOYOS, JOSE ANTONIO	1,1151
EN INV. ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
POLIG. 21    PARCELA 194	0,0457
POLIG. 21    PARCELA 417	0,0912
POLIG. 21    PARCELA 482	0,0536
POLIG. 528    PARCELA 1.110	0,7408
POLIG. 532    PARCELA 1.374	0,7607
POLIG. 532    PARCELA 5.115	0,2501

El Almiñé, a 20 de septiembre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Arce Garmilla



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 560/2011.

Demandante/s: Diego de la Vega Ortiz.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 560/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Diego de la Vega Ortiz contra Microesa, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente:

#### *«Cédula de citación*

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 560/2011.

Persona a la que se cita: Microesa, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados) 51-B, 5.<sup>a</sup> (Sala vistas 1 - Planta 1.<sup>a</sup>) 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 14 de noviembre de 2011 a las 10:50 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:45 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.





A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) del mes de marzo de 2011.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Microesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 130/2011.

Demandante/s: Álvaro Vázquez Cob.

Demandado/s: Transportes Viporfimar, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Álvaro Vázquez Cob contra la empresa Transportes Viporfimar, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Álvaro Vázquez Cob con la empresa Transportes Viporfimar, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel la/s cantidad/es siguientes:

Nombre del trabajador: Álvaro Vázquez Cob.

Indemnización: 6.225 euros.

Salarios: 10.082,93 euros.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a Transportes Viporfimar, S.L., mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos a 20 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido objetivo individual 631/2011.

Demandante/s: Guillermo Torres Nogales.

Demandado/s: Fogasa, Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres -Scop Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 631/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Guillermo Torres Nogales contra la empresa Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la sociedad civil y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.ª Inmaculada Ruiz Bueno.

En Burgos, a 17 de agosto de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Guillermo Torres Nogales ha presentado demanda de despido frente a Fogasa, Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 14 de octubre de 2011 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sita en Avda. Reyes Católicos (edificio de Juzgados), planta 1-Sala 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 9:55 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 14 de octubre de 2011 a las 9:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y el 14 de octubre de 2011 a las 10:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la



Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí, previa dación de cuenta oral a S.S.<sup>ª</sup>, acuerdo:

Documental:

No ha lugar a la documental de los párrafos 3 y 4 por considerarse irrelevantes para el procedimiento.

Requírase a la demandada para que aporte los libros de ingresos y gastos de la empresa, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, así como las declaraciones anuales de IVA de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

Al segundo otrosí digo, requírase a don Luis Mariano Alonso Fuentes para que a la mayor brevedad, ponga en conocimiento del Juzgado los datos del resto de los socios que componen la sociedad civil demandada (nombre y dirección a efectos de notificaciones).

Al tercero otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la sociedad civil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 86/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Fernando Dancausa Treviño.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Manuel Montes Saiz.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil-Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 86/11 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Manuel Montes Saiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 211/11.

En la ciudad de Burgos, a 28 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 86/11 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. Dancausa Treviño; y de otra, como demandado D. Manuel Montes Saiz, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Manuel Montes Saiz, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de setecientos sesenta y nueve con noventa y seis (769,96) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.



Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0855, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Montes Saiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 20 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 189/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: D/D.<sup>a</sup> Ricardo Iglesias Contreras.

Doña Cristina García López, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 189/2011 seguido a instancia de Ricardo Iglesias Contreras y Felicidad Cartón Pérez, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca rústica sita en Cardeñajimeno, paraje Canto la Legua, con una superficie de veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: Norte, camino y parcela 21 de Ángel Peña Andrés; sur, en parte camino y en parte parcela 16 del Ayuntamiento de Cardeñajimeno; este, en parte camino, parcela 25 de Calixto Hernando Conde, parcela 32 de la promotora del presente expediente, parcela 16 del Ayuntamiento de Cardeñajimeno y parcela 5.025 de Cofradía de la Vera Cruz de Carcedo de Burgos y oeste, parcela 21 de D. Ángel Peña Andrés y camino».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas conocidas cuyo domicilio resulte desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2011.

El/la Secretario  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1160/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/Sra.: Fernando Dancausa Treviño.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Margarita Encarnación Echevarría.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número cuatro– de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 1160/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Margarita Encarnación Echevarría, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 133/2011. –

En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 2011.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/10, a instancias de Caja Municipal de Ahorros de Burgos, representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y dirigido por el Letrado Sr. Dancausa Treviño, contra D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Echevarría, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Echevarría, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de diecinueve mil doscientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (19.279,37 euros), más los intereses de demora al tipo pactado que se sigan devengando desde la fecha de la última actualización hasta que se haga el completo pago de lo adeudado desglosando la cantidad adeudada conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.





Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 02 1160 10.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Margarita Encarnación Echevarría, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 14 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1176/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Contra D/D.<sup>ª</sup>: Ricardo Fernández Alvargonzález y María del Carmen Alvargonzález del Castillo.

D.<sup>ª</sup> María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número cuatro– de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 1176/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Ricardo Fernández Alvargonzález y María del Carmen Alvargonzález del Castillo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 134/2011. –

En la ciudad de Burgos, a 28 de julio de 2011.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1176/10, a instancias de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y dirigido por el Letrado Sr. Dancausa Treviño, contra D. Ricardo Fernández Alvargonzález y D.<sup>ª</sup> María del Carmen Alvargonzález, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a D. Ricardo Fernández Alvargonzález y D.<sup>ª</sup> María del Carmen Alvargonzález del Castillo, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de trece mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (13.862,80 euros), más los intereses de demora al tipo pactado (15%) que se sigan devengando desde la fecha de la última actualización hasta que se haga el completo pago de lo adeudado, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 02 1176 10.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y encontrándose dicho demandado, Ricardo Fernández Alvargonzález y María del Carmen Alvargonzález del Castillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 14 de septiembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)